

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 300 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796

Señores :				R.U.C.
Dirección :				
Teléfono :		Fax :		
Nro. Cons. : 166		Fecha : 31/08/2021	Documento :	
Concepto :				

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
619.00	UNIDAD	PROTECTOR FACIAL CON VISOR TÉRMINO DE REFERENCIA:		

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE PROTECTOR FACIAL
PARA LOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES QUE LABORAN EN LOS INSTITUTOS
DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICOS, PEDAGOGICOS Y ESCUELA SUPERIOR
DE MÚSICA PÚBLICAS DEL AMBITO DE LA GEREDU – CUSCO**

1. Denominación de la contratación

Contratación de protectores faciales para los administrativos y docentes de los institutos de educación superior tecnológica, pedagógicos y escuelas superior de música del ámbito de la GEREDU- Cusco.

2. Finalidad Publica

La Gerencia Regional de Educación Cusco, realiza el proceso de selección que tiene la finalidad de la contratación de protectores faciales para el personal administrativo y docente, con el único fin de reducir la propagación de la Covid19, en los Institutos de Educación Superior tecnológicos, pedagógicos y escuelas superior de música del ámbito de la región cusco.

3. Justificación

El uso de los recursos financieros destinados a las contrataciones públicas permite a la entidad atender las necesidades de la población del país y más aún en la coyuntura actual que estamos pasando el país por el coronavirus. Por tal motivo se necesita adquirir protectores faciales, a fin de evitar la propagación entre administrativos y docentes de los Institutos de Educación Superior tecnológicos, pedagógicos y escuelas superior de música del ámbito de la región Cusco.

4. Objetivo

Implementar al personal administrativo y docente de los institutos de educación superior tecnológica, pedagógicos y escuela superior de música públicos con protectores faciales a fin de evitar la transmisibilidad del covid19 entre el personal de la institución.

5. Centro de costos

Se remite la cantidad de protectores faciales para los Institutos de Educación Superior de la Región Cusco.



EXP.	INSTITUTOS	ADMINISTRATIVOS (A)	DOCENTES (B)	TOTAL DE PROTECTORES FACIALES (A + B)
6261	I.E.S.P – GREGORIA SANTOS	8	12	20
5985	I.E.S.P. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	5	9	14
5326	EES – LA SALLE - URUBAMBA	11	21	32
4595	I.E.S.P – SANTA ROSA - CUSCO	15	19	34
6268	I.E.S.P - POMACANCHI	5	10	15
6335	I.E.S.P - QUILLABAMBA	16	25	41
6225	EESP. – TUPAC AMARU - TINTA	20	21	41
5993	I.E.S.P – VIRGEN DEL CARMEN - PAUCARTAMBO	6	9	15
6321	I.E.S.P – VIRGEN DE NATIVIDAD - PARURO	4	7	11
6201	I.E.S.P - ACOMAYO	9	3	12
5232	IESTP ANTA	6	9	15
6227	IESTP "KIMBIRI"	5	15	20
5327	IESTP LA SALLE	8	24	32
5540	IESTP DIVINO JESUS	4	9	13
6272	IESTP ESPINAR	11	20	31
4635, 5935	IES CORINDA MATTO DE TURNER	6	15	21
6235	IESTP-Vilcanota	16	23	39
6230	IESTP EL DESCANSO	4	9	13
6224	IESTP VELILLE	6	18	24
6228	IESTP TUPAC AMARU DEL CUSCO	39	63	102
4479	IESTP SANGARARA	8	8	16
5720	IESTP ENRIQUE PABLO MEJÍA TUPAYACHI	1	13	14
6236	ISM LEADRO ALVIÑA MIRANDA	6	38	44
	TOTAL			619

La cantidad solicitada de protectores faciales es de 619 unidades.

5.1. ITEM 01: CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA LOS PROTECTORES FACIALES

a) Protector facial

Producto que cubra cara y los ojos de la persona, llevado directamente sobre la cabeza mediante un arnés de cabeza, con una mica transparente, para reducir la transmisión de enfermedades, frente a la pandemia de la covid19.

b) Características técnicas del protector facial

Deben regirse a normas del instituto de calidad – INACAL(CTN159-SC-N002) o de la ANSI/ISEA Z87.1, según OSHA(Occupational Safety and Health Administration)

- Material: policarbonato o polipropileno

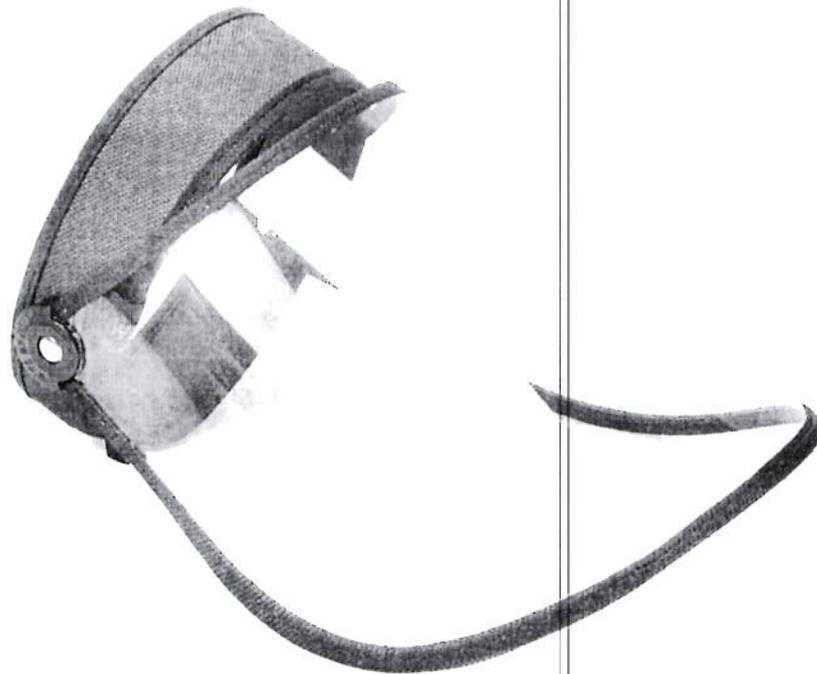


- Tamaño: 36 a 39 cm de ancho x 20 a 22 cm de largo
- Color: transparente
- Espesor: mínimo de 1 mm
- Correa: regulable
- La pantalla o el visor, debe ser transparente, debe ser largo, resistente, seguro, no empañable y antiestático.

c) Modelo y Diseño

Careta de uso del público en general (véase la Figura 1)

Reduce el riesgo de contagio del virus en espacios públicos.



d) Disposiciones específicas

- Comodidad y Ajuste: El protector facial debe ajustarse como un casco. La forma principal para asegurarse de un buen ajuste es a través de la suspensión del protector facial conocida como arnés o vincha de ajuste.
- Ajuste: El ajuste debe hacerse a través de una banda de cabeza que se adapta a la circunferencia de la cabeza, algunas pueden presentar una banda superior para lograr la altura necesaria (arnés o vincha de ajuste). Otros ejemplos pueden tener un sistema de casco, que no ofrece un sistema personalizado de ajuste, pero brinda protección adicional. El ajuste es fundamental para garantizar la comodidad y la seguridad.
- Forma: Se recomiendan aquellas que idealmente permitan ventilación indirecta por medio de un ángulo - no recto - por comodidad del usuario.



- Facilidad de uso: La retirada y la instalación de visores pueden ser desafiantes si el sistema de retención del dispositivo no tiene un buen diseño o si no permite el uso adecuado de mascarillas o lentes.
- Asegurar protección ocular: Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se debe adicional el uso de mascarilla y asegurar que el escudo facial sea compatible con la forma de la cara o moldeable para comodidad y usabilidad adecuada.
- Algunos modelos del dispositivo permiten que, debido a la respiración, el visor se empañe y reduzca el campo visual de la persona que lo utilice.
- En estos casos se recomienda tomar medidas para reducción de este efecto antes de colocarlo, (uso de jabón).

6. Bases legales

- Ley N° 26842, Ley General de salud, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y su prórroga.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias y ampliaciones.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y sus modificatorias
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA:

7. Muestra

La entidad solicitara a los postores para la admisión de propuestas, la presentación de cuatro (04) muestras a fin de verificar la calidad y el



cumplimiento de las características técnicas, establecidas en las especificaciones técnicas de los protectores faciales, publicada en el presente proceso.

Ítem	Descripción	N° muestras
1	Protector facial	04 unidades

Consideraciones:

- La muestra será evaluado por la comisión de seguridad y salud en el trabajo, y el área usuaria, quienes emitirán un informe técnico de evaluación de cada una de las muestras presentada por los postores, las muestras se desamarran y/o desarticulan a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas publicadas en el presente proceso.

7.1. Los requisitos que serán verificados con la presentación de la muestra son:

- El tipo de material, el contenido de policarbonato o polipropileno según las especificaciones técnicas
- El Tamaño, Color, Espesor, la correa regulable y la pantalla o el visor, debe ser transparente, debe ser largo, resistente, seguro, no empañable y antiestático, según las especificaciones técnicas.
- Acabado y comprobación de medidas según las especificaciones técnicas.

7.2. Metodología de la evaluación que se empleara son:

- Regla acero (mm) y cinta metrica flexible, para determinar las medias exactas del protector facial
- Cámara fotográfica digital para dejar constancia del defecto presentado
- Desarmador y cúter para la desarticulación del protector facial

Los resultados de las diferentes pruebas de control de calidad, serán plasmadas en el cuadro de resultados, en el cual se concluirá con **“APROBADO”** o **“RECHAZADO”**.

En caso de no cumplir con alguna de las condiciones indicadas anteriormente la oferta del postor será descalificada tomándola como **NO ADMITIDA**

Las muestras del postor ganador que hayan quedado luego de la evaluación, quedarán en poder de la Entidad en el estado en que se encuentre, como elemento de referencia, para el internamiento posterior de los productos adjudicados.



Los postores cuyas muestras no cumplan con las especificaciones técnicas y/o no hubieran sido favorecidos con la Buena Pro. podrán recogerlas en el estado en que se encuentren por efecto de haber pasado una evaluación técnica, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha del consentimiento de la Buena Pro, caso contrario la entidad no se responsabiliza por entregas posteriores a la fecha indicada.

8. Evaluación De La Muestra

Para la evaluación de las muestras, el Comité de Selección u órgano encargado de las contrataciones contará con la asistencia y apoyo de un personal designado por las áreas usuarias el cual emitirá un informe técnico sobre la calificación y admisibilidad y/o no admisibilidad de las muestras, emitiendo un informe técnico pormenorizado de esta evaluación debidamente firmado y sellado.

Se realizará la evaluación considerando los siguientes parámetros:

- Separar las muestras en el orden correspondiente a la relación.
- Verificación de los materiales y dimensiones que cumplan con lo referido en las Especificaciones Técnicas, para ello se utilizara la inspección visual y de tacto.
- Las muestras no deberán presentar defectos de fabricación.
- Para verificar la propiedad de anti empañó del visor del protector facial, este será sometido a un flujo de vapor (hervidor) determinado durante 8 segundos, las condiciones de temperatura del flujo de vapor y de atura y tiempo serán constantes para talas las muestras. Luego de retirar inmediatamente se coloca sobre una imagen/texto que tendrá previamente una imagen para leer, frente a otro visor control con solución anti empañó para efectos de comparar las diferencias, como evidencias se obtendrá una foto de la comparación y visibilidad.
- Ensayo de comodidad y seguridad de colocación
Con la careta protectora en su posición de uso. Partiendo de la posición de pie, la persona debe realizar las siguientes acciones:
 - Girarla cabeza completamente a la izquierda y a la derecha
 - Oscilar la cabeza completamente hada atrás y delante
 - Saltar de pie sobre el mismo sitio cinco veces
 - Doblar el cuerpo por la cintura hacia adelante para tocar las manos con los dedos de los pies, manteniendo el cuello alineado con la espalda. Mientras se levanta, gira la cabeza de lado a lado.



- Observar si hay contacto directo entre la cabeza/cara del usuario y cualquier componente de la careta protectora. Se registrará cualquier incomodidad, o inseguridad significativa durante el uso del bien.

9. Plazo de entrega

El plazo de entrega del protector facial es de hasta 10 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o orden de compra.

De existir observaciones, serán consignadas en un acta respectiva, otorgando al contratista un plazo prudencial no menor de dos (02) días, ni mayor de diez (05) días calendarios.

Subsanadas las observaciones, el área usuaria otorgará la conformidad en cuanto a la cantidad recibida.

10. Garantía del protector facial

Garantía del protector facial (servicios de post venta por la reparación o arreglo de algún protector facial), por un periodo no menor de seis (06) meses, computados desde el día siguiente de recepcionada el bien.

Los protectores faciales deberán estar exentos de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna.

La Garantía del protector facial será por un periodo no menor de un (06) meses, computados desde el día siguiente de recepcionadas el bien.

El Contratista deberá adjuntar las certificaciones del protector facial al momento de la suscripción de contrato.

11. Lugar de entrega

en el almacén central de la Gerencia Regional de Educación Cusco, Plazoleta Santa Catalina N° 235, Cusco, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 pm

12. Recepción y conformidad del protector facial

La recepción de los bienes estará a cargo del encargado del almacén o quien haga las veces

La conformidad estará a cargo del área usuaria.

12.1. Evaluación de los protectores faciales entregadas.

Para la conformidad del internamiento de los protectores faciales de uso público, se evaluará aleatoriamente tres (3) unidades que se desarmaran y/o desarticularán para realizar una verificación externe de diseño, modelo, material y confección, a fin de verificar que cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso.



Los requisitos que serán verificados y las metodologías que se emplearan durante la evaluación en etapa de internamiento sera la señalada en los puntos 7.1 y 7.2.

12.2. Plazo de reposición

De los protectores faciales evaluadas por el Especialista de seguridad y salud en el trabajo de la institución o el que haga a sus veces, el contratista repondrá los protectores faciales desarmadas y/o desarticuladas en el plazo de tres (3) días caléndanos, posteriores a la solicitud del área usuaria, el costo total de la reposición es a cuenta del contratista.

13. Forma de pago

El pago se realizará en una sola armada, posterior a la entrega del bien, en un plazo que no exceda los diez (10) días calendarios de ser estos recibido, a fin que la Entidad cumpla con las obligaciones de efectuar el pago dentro de los 15 días hábiles siguientes, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

14. Fuente de financiamiento

DU N°021-2021, autoriza en su artículo 03, autorización para una modificación presupuestaria para la adquisición y distribución de mascarillas y protectores faciales para las IIEE públicas.

15. Confidencialidad

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por el OSCE para divulgación de información.

16. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio de vigilancia, conforme a lo indicado en el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año a partir de la última conformidad otorgada por parte del OSCE sobre el servicio brindado.

17. Anticorrupción



EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

*Cláusula de cumplimiento la Directiva para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el organismo supervisor de las contrataciones del estado - OSCE, que consignará: "EL CONTRATISTA declara conocer y cumplir lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/SGE" "Directiva para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE", aprobada mediante Resolución N° 058-2019-OSCE/SGE; bajo apercibimiento de resolver el contrato".

18. Penalidades

18.1. Penalidades por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso, según lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



19. Requisitos de calificación

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: MASCARILLAS QUIRURGICAS Y/O MASCARILLAS DESCARTABLES EN GENERAL COMO POR EJEMPLO: KN95, N95 O TRES PLIEGUES, GORROS QUIRÚRGICOS, MANDILONES QUIRÚRGICOS, CAMISAS O PANTALONES, PROTECTORES FACIALES</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas,</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

